



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo de 2025.

VISTO: El Informe N° 376-2025-DIRESA-HRM/10, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 009-2025-DIRESA-HRM/14, de la Jefatura del Departamento de Pediatría, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece en su artículo 2, entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como el otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006- SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la lactancia materna es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en periodos posteriores; por ello es necesario establecer los conceptos y metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años, logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, La Niña y el Niño, en el que se ha establecido que la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, La Niña y el Niño, es un proceso que implica la evaluación de los establecimientos de salud públicos y privados que brindan atención a la madre, niña y el niño; mediante los siguientes criterios: Cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de los sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas, establecidas en el Reglamento citado en el párrafo que antecede;

Que, con Resolución Ministerial N° 615-2010-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria "Promoción de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú", el cual tiene por finalidad promover y proteger la lactancia materna en el Perú, y contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional, regional y local;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo de 2025.

Que, mediante la Ley N° 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna", cuya finalidad es contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y a promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 036-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 13 de febrero de 2025, se conformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2025;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 130-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó la "Política de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna del hospital regional de Moquegua";

Que, con Informe N° 376-2025-DIRESA-HRM/10, de fecha 08 de mayo de 2025, del jefe del Departamento de consulta externa y hospitalización, en atención al Informe N° 009-2025-DIRESA-HRM/14, de la jefatura de pediatría, indica que se cuenta con un ambiente para que provisionalmente funcione el consultorio de consejería de Lactancia Materna, a fin de que se brinde una atención exclusiva y personalizada, para acompañar el proceso de lactancia de las madres y sus familiares, para así concientizar sobre la importancia de la lactancia materna y sus beneficios para la salud de la madre y del bebé, el desarrollo del vínculo y apego seguro de los nutrientes y el impacto positivo en la disminución de enfermedades crónicas a largo plazo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **CREACIÓN DEL CONSULTORIO ESPECIALIZADO DE CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, a fin de que se brinde una atención exclusiva y personalizada, para acompañar el proceso de lactancia de las madres y sus familiares, para así concientizar sobre la importancia de la lactancia materna y sus beneficios para la salud de la madre y del bebé, así como los considerandos mencionados en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del Comité de Lactancia Materna, la supervisión de las actividades a ser desarrolladas con la Creación del Consultorio Especializado en Lactancia Materna.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

KVVM/DIRECCIÓN
JCMH/OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) DPTO. PEDIATRÍA
(01) COMITÉ
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.A.P. 036793 RNE 024965
DIRECTOR EJECUTIVO